



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el cual se realiza un atento exhorto al titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET) a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde integrante del Grupo Parlamentario del PRI, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Punto de Acuerdo por el cual se realiza un atento exhorto al titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET) a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde integrante del Grupo Parlamentario del PRI, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

#### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

**II.** En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva los presentes asuntos.

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y los alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que ésta Diputación Permanente somete a la consideración de los mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **D I C T A M E N**

### **I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar al titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET) a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

*“El derecho al trabajo digno y a la seguridad social están ligados estrechamente; no se puede hablar de un trabajo digno sin las prestaciones económicas y sociales necesarias para garantizar un adecuado nivel de vida.*

*Para todas y todos los trabajadores contar con prestaciones suficientes y accesibles es una necesidad prioritaria, pues les permite brindar una mejor calidad de vida a sus familias.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En la opinión de expertos en derecho laboral, la seguridad social en la práctica implica tener derecho a servicios médicos, guarderías, subsidios, a una asistencia económica en caso de desempleo, a una serie de servicios sociales y prestaciones sociales que no sólo tengan que ver con cuestiones económicas o médicas, sino con el incremento de la cultura del ser humano, de la cultura física.*

*Dicho de otra forma, de alguna manera, contar con prestaciones laborales en materia de seguridad social permite que tanto las y los trabajadores, como sus familias tengan acceso a beneficios que les permiten elevar su calidad de vida y, por consiguiente, su nivel de bienestar social.*

*Para quienes se dedican al servicio público, es decir, los trabajadores al servicio del Estado, la conquista de determinadas prestaciones ha sido una lucha de muchos años que ha significado la obtención de una gran cantidad de beneficios laborales.*

*En el Estado de Tamaulipas, existe el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET), que es un organismo público descentralizado paraestatal que es el encargado de prever y proporcionar seguridad social presente y futura a los servidores públicos del Gobierno del Estado y sus familias, así como a pensionados y pensionistas, procurando siempre ampliar sus beneficios y cobertura, con mayor eficacia, calidad y mejora continua.*

*Lamentablemente para este 2023, el IPSSSET ha fallado en la procuración y la ampliación de beneficios y cobertura de sus servicios para las y los trabajadores del Estado; particularmente, en lo que*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*respecta al beneficio de prestaciones económicas (préstamos) para el personal de plaza de confianza y extraordinaria de la burocracia estatal.*

*Históricamente, las y los trabajadores del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como de los organismos públicos descentralizados y autónomos, es decir, todo aquel empleado perteneciente a la burocracia estatal, podía acceder desde su primer año de antigüedad a préstamos como parte de sus prestaciones económicas derivadas de la seguridad social que brinda el Estado.*

*Para este 2023, el IPSSET anunció con "bombo y platillo" que a partir del 3 de marzo, todo el personal de confianza, extraordinario y sindicalizado tendría a su disposición recurso económico para solicitar préstamos de liquidez.*

*Sin embargo, muchas y muchos empleados de confianza y extraordinarios se llevaron una pésima sorpresa al darse cuenta que para este año, el plazo mínimo de antigüedad para solicitar un préstamo era de 8 años de servicio, cuando en sexenios pasados, era de 1 año laborado.*

*A la oficina de gestión del suscrito han llegado una gran cantidad de quejas de personal al servicio del Estado de Tamaulipas quienes refieren ser víctimas de un trato desigual o discriminatorio por parte del IPSSET, pues, refieren que en anteriores administraciones no se hacían hecho este tipo de discriminaciones entre el personal.*

*Refieren también que, sin duda alguna, esta situación provoca una grave afectación a su economía, pues, veían en estas prestaciones una*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*solución viable para eventualidades personales y familiares que se presentan cotidianamente.*

*Por tal motivo, para el suscrito diputado es preciso exhortar al titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET) a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas.*

*Es necesario que se busquen alternativas, tal como se hacía en otras administraciones estatales, para garantizar que todos los trabajadores al servicio del Estado sean tratados de manera igualitaria y se les garanticen los mismos derechos a todos sin distingo, particularmente, que no se ponga una carga temporal más gravosa a unos que a otros.*

*Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión.*

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Primeramente es pertinente referir que como se establece en el artículo 123 de nuestra Carta Magna “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”

En esa tesitura es importante señalar que los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado de Tamaulipas, están establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

Ahora bien, la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, es la que regula y norma la previsión y el otorgamiento de los servicios de seguridad social presentes y futuros a los servidores públicos y trabajadores de los Poderes del Estado, incluidos en el Poder Ejecutivo los correspondientes a la administración centralizada y la paraestatal.

En esta establece las prestaciones que tienen derecho los servidores públicos y trabajadores al servicio del Estado, mismos que son entre otros los préstamos a corto plazo y especiales; préstamos a mediano plazo; préstamos hipotecarios de liquidez o para la adquisición en propiedad de vivienda, así como para la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o para el pago de pasivo adquirido por los anteriores conceptos.

Así mismo de acuerdo con el artículo 111, de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se crea el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, como organismo descentralizado de la administración pública estatal, el cual tiene por objeto la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

administración de los recursos, pensiones, seguros, prestaciones y servicios a que se refiere esta Ley.

Dentro de dicho instituto la Junta de Gobierno es la que tendrá entre otras, la facultad de decidir y, en su caso, aprobar los programas, así como los presupuestos anuales con base en los resultados de los estudios actuariales que serán elaborados cuando menos una vez por año. Los programas y presupuestos anuales deberán garantizar el cumplimiento del objetivo principal del Instituto, que es el pago de las actuales y futuras pensiones, por lo que el resto de las prestaciones solamente serán otorgadas si así lo permiten las reservas técnicas del Instituto lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción II de la Ley del IPSSET.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, fracción XIV; y 112 numeral 1 de la Ley en comento, la Junta de Gobierno, es el Órgano a cargo del gobierno del Instituto y estará integrada por:

- I.- El Secretario de Administración, quien fungirá como presidente;
- II.- El Secretario General de Gobierno;
- III.-El Secretario de Finanzas;
- IV.-El Secretario de Salud;
- V.-El Secretario de Educación;
- VI.-Dos representantes del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas; y
- VII.-Dos representantes de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95, numeral 1, de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, la Junta de Gobierno del Instituto previo estudio actuarial, es quien determina las reglas y tabuladores para los préstamos, mismo que se cita a continuación:

***ARTÍCULO 95.***

- 1. Los préstamos a corto plazo, mediano plazo con garantía prendaria, especiales e hipotecarios, y los demás que se establezcan, se otorgarán a los servidores públicos, trabajadores o pensionistas, de acuerdo con las posibilidades del Fondo de Pensiones del Instituto, determinadas actuarialmente y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, conforme a las reglas y tabuladores que se determinen anualmente a propuesta del Director General del Instituto.*

El objeto de la presente acción legislativa es exhortar al Titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSET) a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo.

Ahora bien, de acuerdo al estudio realizado a la iniciativa en cuestión, se encontró que el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas ha modificado el tabulador de préstamos y sus parámetros de operación a fin de que puedan solicitar un préstamo con menos tiempo de aportación al Fondo de Pensiones.

Derivado de lo anterior, cabe hacer mención que, en fecha 7 de junio del año en curso en la segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se aprobaron



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

sendas modificaciones a los Tabuladores de Préstamos y los Parámetros de Operación para el Ejercicio 2023, dicha sesión la presidieron el Secretario de Administración, Jesús Lavín Verástegui, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, y la Directora General del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, Luisa Eugenia Manautou Galván.

Asimismo, y relativo a estas acciones fue emitido y aprobado el tabulador para prestaciones 2023, dicho tabulador vigente, se encuentra público y disponible para los trabajadores al servicio del Estado, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.tamaulipas.gob.mx/ipsset/wp-content/uploads/sites/46/2023/03/tabulador-2023.pdf>.

Dado lo anterior como miembros de esta Diputación Permanente, consideramos que el objeto de la acción legislativa en estudio fue cubierto por el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, en la segunda sesión ordinaria de su Junta de Gobierno, en fecha anteriormente citada.

**VI. Conclusión**

En tal virtud, quienes conformamos esta Diputación Permanente consideramos declarar sin materia el presente asunto, por los argumentos vertidos en el instrumento parlamentario, por lo que nos permitimos presentar ante el Pleno Legislativo el presente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con Punto de Acuerdo por el cual se realiza un atento exhorto al titular del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET) a fin de que emita un nuevo tabulador de préstamos para los trabajadores al servicio del Estado donde se considere a las personas con base extraordinaria y de confianza a partir del primer año de trabajo, tal y como se ha hecho históricamente en Tamaulipas; por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____		_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (IPSSSET) A FIN DE QUE EMITA UN NUEVO TABULADOR DE PRÉSTAMOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DONDE SE CONSIDERE A LAS PERSONAS CON BASE EXTRAORDINARIA Y DE CONFIANZA A PARTIR DEL PRIMER AÑO DE TRABAJO, TAL Y COMO SE HA HECHO HISTÓRICAMENTE EN TAMAULIPAS**